

Decreto sobre Alharcos  
de las Carnes

En Villa de Sevilla a diez y siete  
de Mayo de mil setecientos y tres  
años, los señores D. Benito de Navas, Alcalde,  
calde hordinario, D. Martin Thomas Mellan,  
D. Juan Antonio de  
ma Mellan, Benito Guadalupe, Juan Pae,  
sacana mena En Dof  
Residore, Conzelo, Avila, D. Pedro de  
esta Sevilla, se juntaron en  
sala de Cabildo como lo an de  
Columba, y Decretaron  
lo siguiente

Alharcos de Carnes

Es saber, Dieron, que el Alharcos de Carnes de Monrre de esta  
villa cumplio el Via Carnes de la Corte, que es, quando cumplio  
el año que a estado a cargo de Roque mar, y Thomas, aunque se han  
echo baxas de la Senzra, an en esta villa como en las Circumbes  
zinias, solicitando Barredos, para pedir lo que la o Canon, Pa  
tano, y en atencion de tocar a mi merced, la Presenzion de este mante  
nimiento, cumpliendo con la obligazion que se en Cumbre Decretaron  
que dho Alharcos lo suplan los Ganaderos de esta Sevilla, que Dozan  
la Utilidad de la Dicha de merced, para lo qual se juntaron  
los Señores Ganaderos en esta sala, y siendo se les echo notoria  
esta Determinazion, tratada de Piedad, como vinieron, en Carera  
con el dho Alharcos hasta San Juan de Puerto de Mayo que viene  
de mil setecientos y quatro, y que el Carnes se vende cada  
libra por siete quartos el Macho por siete y medio, cada libra  
de la Dicha por cinco, quedando a cargo de Dof Conzelo la  
satisfazion de los Conzados, de el de los Ganaderos de la  
nada de la Dicha de Monte de Alarcos que son quienes se han  
handede Carera con el Alharcos de la Dicha, y de la Dicha, por la Dicha  
y en la forma que estan combenida, y porque mira a el  
de Macho Respecto de Alharcos de Comones de muchos  
pudero ser fue de que siendo conforme cada uno tiene  
el numero de Cabeza, se echaron las Dicha para que  
esten entendido de Siempre en que se va a saber que  
uno, y no en esta manera

En

